



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 10 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 396-2023-R.- CALLAO, 10 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° VIRTUAL N° 0892-2023-DFIEE (Expediente N° 2044978) de fecha 27 de junio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 221-2023-CFFIEE sobre la licencia con por capacitación oficializada, para participar en la “21a Multiconferencia LACCEI 2023” a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, del 17 al 21 de julio del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 318°, numeral 16 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao los docentes ordinarios gozan del derecho a recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de diplomados, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento, preferentemente en la especialidad;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4°, 5°, 6° literal a) y 21° lo siguiente: “*Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda.*”; “*Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario*”; “*Las clases de licencias*





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones (...) por capacitación oficializada.”, y “Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);*

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 221-2023-CFFIEE de fecha 21 de junio del 2023 por medio de la cual se resuelve “1. OTORGAR, al Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS, docente principal a tiempo completo, la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, para participar en calidad de ponente de un artículo científico en el “21a Multiconferencia LACCEI 2023” a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, del 17 al 21 de julio del 2023. 2. ENCARGAR, el despacho Decanal de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. Ing. Marcelo Nemesio Damas Niño, por ausencia del titular, a partir del 17 al 21 de julio de 2023, por las consideraciones expuestas en la presente resolución”; solicitando se realice el trámite correspondiente;

Que, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 450-2023-URH-UNAC del 03 de julio del 2023, remite el Informe N° 367-2023-UFGE-RRHH/URH de fecha 03 de julio del 2023, por el cual informa que Don CIRO ITALO TERAN DIANDERAS con DNI N°07850380, Código N°002441 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con categoría Principal a Tiempo Completo 40 horas;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 808-2023-OAJ de fecha 07 de julio del 2023, en relación a la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, para participar en calidad de ponente de un artículo científico en el “21a Multiconferencia LACCEI 2023” a realizarse en la ciudad de Buenos Aires – Argentina, del 17 al 21 de julio del 2023 del Dr. Ing. CIRO ÍTALO TERÁN DIANDERAS y encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 79° y 222° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; los Arts. 185°, 178°, 185°, 283° y 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; los Arts. 6° y 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 181-2019-CU; es de opinión que PROCEDE “OTORGAR licencia con goce de haber por capacitación oficializada a favor del docente CIRO ITALO TERAN DIANDERAS, en razón a su participación en representación de la UNAC como ponente de un artículo científico en la “21° MULTICONFERENCIA LACCEI 2023” organizado por el Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions que se desarrollará del 17 al 21 de julio del presente año en la ciudad de Buenos Aires – Argentina”; y además PROCEDE “ENCARGAR el DECANATO de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, al docente MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO, por ausencia del titular, a partir del 17 al 21 de julio de 2023 de acuerdo a lo detallado en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 221-2023-CFFIEE”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° VIRTUAL N° 0892-2023-DFIEE de fecha 27 de junio del 2023; la Resolución N° 221-2023-CFFIEE de fecha 21 de junio del 2023; el Proveído N° 450-2023-URH-UNAC del 03 de julio del 2023; el Informe N° 367-2023-UFGE-RRHH/URH de fecha 03 de julio del 2023; el Informe Legal N° 808-2023-OAJ de fecha 07 de julio del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

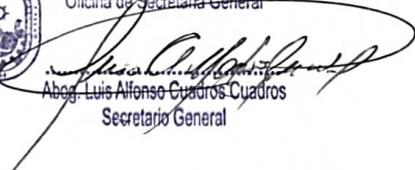
- 1º OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION OFICIALIZADA** al docente **Dr. CIRO ITALO TERAN DIANDERAS** por los días del 17 al 21 de julio de 2023, para su participación como ponente de un artículo científico en la “21° MULTICONFERENCIA LACCEI 2023” organizado por el Latin American and Caribbean Consortium of Engineering Institutions que se desarrollará del 17 al 21 de julio del presente año en la ciudad de Buenos Aires – Argentina de conformidad al Informe Legal N° 808-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º ENCARGAR**, al docente **Dr. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO** el Decanato de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao por ausencia del titular, a partir del 17 al 21 de julio de 2023 de acuerdo a lo detallado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 221-2023-CFFIEE.
- 3º DEMANDAR**, que el docente **Dr. CIRO ITALO TERAN DIANDERAS** presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica el correspondiente informe académico y documentación conforme al Art. 21° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución N° 181-2019-CU de fecha 15 de mayo del 2019.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI,  
cc. URH, gremios docentes e interesados.